

3898

19/07/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ministerio
de Educación

Resolución Directoral UGELS N° 003399 -2021

Sullana, 27 JUL 2021

Vistos, el Expediente N° 9366-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de diez

(10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 9366-2021, don **Rolando CAMACHO ÁVILA**, Trabajador de Servicio II nombrado en el nivel primario de la **IE San Benito Palermo**, solicita Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre **Ros Delia ÁVILA CARRASCO DE CAMACHO**, acaecido el **10/12/2020**, según consta en el **Acta de Defunción N° 5001100591** que se adjunta (no alcanza boletas de pago que sustenten los gastos);

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del **Decreto de Urgencia N° 038-2019**, Decreto de Urgencia que establece reglas, sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en el **numeral 4.6** de la precitada norma establece la entrega económica que corresponde al **Subsidio por sepelio** y fija un monto único de **S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite y sustente el deceso de la servidora pública o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado;

Que, asimismo el **numeral 4.7** de la misma norma establece la entrega económica que corresponde al **Subsidio por gastos de o servicio funerario** que establece y fija un monto único de **S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 158-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.** ;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

e conformidad con el **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, **Ley N° 31084**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normad legales vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO equivalente al importe de monto único que se otorga en aplicación del **DS N° 420-2019-EF**, a la persona que a continuación se detalla:

APellidos y Nombres	:	CAMACHO ÁVILA, Rolando
Documento de Identidad	:	DNI N° 03649433
Parentesco – Fecha Def.	:	Madre: Rosa Delia Ávila Carrasco de Camacho (10/12/2020)
Monto a Pagar	:	S/. 1,500.00 Luto (no adjunta gastos)
Acta de Nacimiento	:	N° 08 – Municipalidad Salitral/Sullana
Acta de Defunción	:	N° 5001100591 RENIEC Sullana.
Domicilio	:	Calle Liberad N° 202 – Miraflores – Salitral - Sullana

ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTICULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al **T.U.O.** del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el **Ley N° 31084**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

ACCH/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
V.JBR/E.A.I.
whm.
19/07/2021

